

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****171**

AUTO No. \_\_\_\_\_

( **28 MAY 2015** )

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de  
2011 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante radicado N° 4120-E1-169931 del 24 de septiembre de 2010, la empresa Ecopetrol S.A. presentó ante la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto “*Construcción y operación del Oleoducto Araguaney - Banadia*”, ubicado en los departamentos de Arauca y Casanare.

Que por medio de la Resolución N° 1091 del 13 de junio de 2011, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto “*Construcción y operación del Oleoducto Araguaney - Banadia*”, ubicado en los departamentos de Arauca y Casanare, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0023.

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 5104, correspondiente al proyecto “*Construcción y operación del Oleoducto Araguaney - Banadia*”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a solicitar copia de información relacionada con el expediente ATV 0023, la cual fue allegada a esta cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-11766 del 15 de abril de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0023, por cuanto considera que dichos documentos, hacen parte

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

del proceso iniciado en virtud de la solicitud radicada por la empresa Consorcio Metrovias Buenaventura, ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

### **Fundamentos Legales**

Que el Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *“Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”*, señala en el Artículo 29:

*“Artículo 29. Formación y examen de expedientes.*

*Quando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias. (...).”*

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de Decreto 1 del 2 de enero de 1984 *“Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”*, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa Ecopetrol S.A y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0023.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

### DISPONE

**Artículo 1.** – Incorporar en orden cronológico una (1) página que corresponden a un (1) folio y dos (2) CDs, al expediente al ATV 0023, los cuales contienen la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Anexos del radicado N° 4120-E1-169931 del 24 de diciembre de 2010, solicitud de levantamiento de veda, dos CDs.
2. Radicado N° 4120-E1-41969 del 26 de septiembre de 2013, la empresa informa el inicio de obra por parte de ellos, un folio.

**Artículo 2.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al Ecopetrol S.A. en la Calle 37 N° 7 – 43, Piso 5, Bogotá, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 61 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 3.** – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

**Artículo 4.** – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**28 MAY 2015**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE/40
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador GGIBRFN
Expediente:	ATV 0023/ LAM 5104
Auto:	Incorporación de documentación al expediente
Proyecto:	Construcción y operación del Oleoducto Araguaey - Banadia.
Empresa:	Ecopetrol S.A.

